



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Entraconsu *Animales*, que en bto no quexa gran dolo  
tomaron y mandaron que se guarden los *Retos* anes duenos  
hasta el dia quince de Agosto para que se aprueben de ellos  
En la forma que les parezca. Haviendo vacado de ellos los esquil-  
mos pena de quinientos mrs. alguna *Entrada* consueg am a los  
Lama, Cabuo, o *Luzco*, no en debiendo ser en *Cauera* o  
y si existieren, y siendo *Testar* maiores, o menores, o *Caua*  
na *Dona* por *Cauera*, y dhas peras se entiendan dobles  
siendo senoches, a demas de pagar a los duenos dhas *Testos*  
aplicados p<sup>r</sup> quatro partes *Tres*, *Denuciador*, *Camara*  
de *M. y la Parro. de Sta.*

139

ordenaron y mandaron que los ganados en el campo de la  
villa guardando los naimientos de las fuentes principales  
puedan abecharlos en los sitios acostumbrados, y de lo con-  
trario tengan la pena de quinientos mrs. aplicados por  
quatro partes *Tres*, *Denuciador*, *Camara* de *M.*  
y *Iglesia Parrochial*.

140

ordenaron y mandaron que los ganados que vinieren  
a abechar a qualquiera que sea que estubiere en el rio  
con las heredas de esta villa, entanto que estubieren  
bebiendo el agua, o parte de el, no puedan llevarse  
pena alguna aunque todo o parte de el ganados este  
dentro de la heredad.

141

ordenaron y mandaron que no entren ganados de ningun  
alguna en *vinas* o *vernas* del campo de la villa, y siendo  
Lama, o *Cabuo* incurran de pena hasta diez *Caueras*